

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MODELO
30 OCT. 1968
ENTRADA

142725



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JESUS MARIA BASTERO LOPEZ.....

RESIDENCIA: El Retiro, 7.- BARACALDO (Vizcaya).....

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO ENCAPSULADOR" .-.....

Prioridad: Patente n.º del

GC.-



142725

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención --
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de
Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que -
vamos a describir es proporcionar al mercado y al público -
5 en general un nuevo tipo de dispositivo para el encapsulado
de botellas, que por sus características, simplicidad funcio-
nal y estructural está llamado a alcanzar una gran acepta-
ción en el mercado.

Hasta el momento, las cápsulas para botellas se
10 colocaban encima del cuello de éstas mediante el empleo de
máquinas muy complicadas y por supuesto de elevadísimo pre-
cio, generalmente neumáticas, que situaban la cápsula enci-
ma del cuello de la botella, pasando a continuación a otro -
dispositivo que se encargaba de hacer penetrar a fondo la -
15 cápsula por el exterior de la botella.

Este problema se elimina con gran sencillez, me-
diante el dispositivo que se intenta proteger, que en esen-
cia se constituye mediante la incorporación de un resorte -
de especial configuración a la parte superior de la rampa -
20 vibrante que conduce las cápsulas hasta los cuellos de las -
botellas de que se trate.

Con objeto de complementar la presente memoria,
se acompaña una hoja sencilla de planos en la que provisto
de las necesarias referencias se representa el dispositivo
25 que nos ocupa en posición de trabajo.

Básicamente y como puede comprobarse, sobre la -
rampa vibrante (2) se ha situado un resorte de lámina (3) -
que origina el que la cápsula (1), al llegar a la posición
(6), y a pesar de la acción vibratoria de la rampa (2), se
30 quede fijada exactamente al final de dicha rampa, con su par



1 te superior oprimida por el muelle, y un punto de su perife-
ria inferior apoyado en dicha rampa (2).

5 Como puede apreciarse, las botellas van coloca-
das en cadena y pasan bajo el dispositivo de una en una, de
tal forma que primero inciden con su cuello en la parte in-
terior de la cápsula, arrastrándola y sacándola de la rampa,
pese a la acción del muelle, para después ir poco a poco --
quedando con la cápsula más introducida merced a la presión
10 que el mismo muelle ejerce sobre la parte superior de aqué-
lla, en función de la forma que éste tiene y de la postura
en la que se encuentra colocado. Una vez alcanzada esa si-
tuación por la cápsula, ya está en condiciones de pasar a -
otra máquina de tipo conocido que la haga penetrar en toda
su longitud sobre el cuello de la botella.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así
como las ventajas que de su realización industrial han de -
derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más seña-
20 lados son las siguientes:

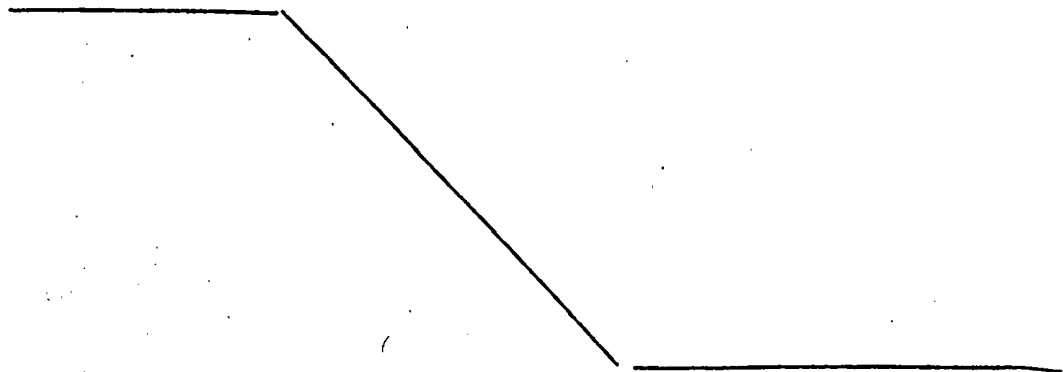
1ª.- Sencillez estructural y funcional.

2ª.- Bajo costo de instalación.

3ª.- Seguridad en el funcionamiento.

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
20 como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

142725



1

1.- DISPOSITIVO ENCAPSULADOR, que esencialmente se caracteriza porque está constituido por un resorte de lámina doblado transversalmente formando un ángulo ligeramente menor de 180º, el cual resorte se une solidariamente por una de las ramas que posee a la parte superior de la rampa de salida de las cápsulas a colocar, de tal forma que su otra rama libre aprisione a la cápsula que llegue hasta ella, contra la cara inferior o de deslizamiento de dicha rampa.

5

10

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DISPOSITIVO ENCAPSULADOR".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 30 de octubre de 1.968
 BERNARDO UNGRIA
 p.p.

20

25

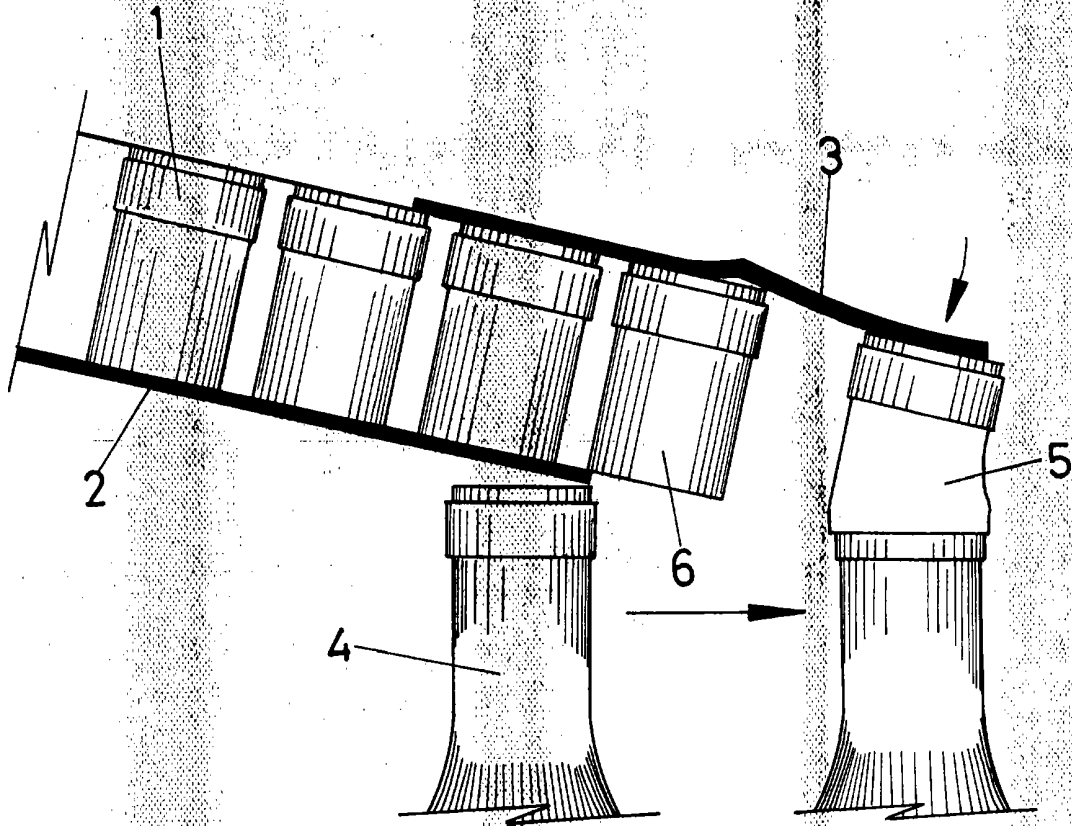
30

142725

D. JESUS MARIA BASTERO LOPEZ

HOJA UNICA

142725



ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de octubre de 1968

BERNARDO UNGRIA

P. P.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B. Ungria'.